

ANEXO**METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.****I. GUBERNATURA**

1. Que el artículo 48 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY en lo sucesivo) establece que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, los cuales estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del Instituto por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado.

2. Dicho tope, conforme a la disposición señalada, será del equivalente al 10% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

3. Por ende, para obtener el tope de gastos para la obtención de apoyo ciudadano para quienes aspiren a una candidatura independiente para la Gubernatura del Estado, se usará el límite establecido para el Proceso Electoral Local 2017-2018, el inmediato anterior para este cargo, definido en el Acuerdo C.G.-014/2018, por un monto total de \$64,531,999.90

Elección	Tope de campaña 2017-2018	Tope obtención de apoyo ciudadano 2023-2024 (10%)
Gubernatura	\$64,531,999.90	\$6,453,199.99

4. De tal modo, se propone que el límite de gastos para la obtención de apoyo ciudadano para quienes aspiren a una Candidatura Independiente a la Gubernatura sea el siguiente:

TOPES DE GASTO PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO PARA QUIENES ASPIREN A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA LA GUBERNATURA	\$6,453,199.99
---	-----------------------

II. DIPUTACIONES.

1. En el caso de los topes de gastos para la etapa de apoyo ciudadano de la elección de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría relativa, no es viable aplicar en sus términos la regla contenida en el artículo 48 de la LIPEEY en sus términos, a partir de los efectos que derivan de la redistribución aprobada por el Instituto Nacional Electoral el pasado 14 de diciembre de 2022, mediante el acuerdo INE/CG874/2022, cuyo resultado es una nueva configuración territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Yucatán y sus respectivas cabeceras distritales, en virtud del cual, la geografía electoral pasó de 15 a 21 Distritos Electorales.

2. En razón de esta circunstancia, y partiendo del hecho de que el objetivo fundamental de un proceso de redistribución es el de garantizar la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la sección electoral que corresponda a su domicilio, previendo en todo momento el crecimiento natural de la población, para estar en condiciones de cumplir la obligación del INE de asegurar que el voto de la ciudadanía cuente con el mismo valor, lo cual se logra con la

ANEXO

METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

debida distribución poblacional a través de la geografía electoral, se hizo la propuesta de resolver el tema recurriendo a un criterio de equidad para determinar que la distribución de los topes máximos de la etapa de apoyo ciudadano se distribuya de forma igualitaria en los veintiún nuevos distritos electorales en que se compone el estado de Yucatán de cara al Proceso Electoral Local 2023-2024, teniendo como base las secciones que conforman cada uno de los nuevos distritos, tomando en consideración criterios similares que se han usado para atender los efectos de un proceso de redistribución, entre ellos están lo resuelto en Oaxaca en 2015, mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-42/2015, y Estado de México, en 2017, a través del Acuerdo IEEM/CG/196/2017.

3. Lo anterior, se realiza atendiendo con base en la operación siguiente: *primero*, se obtiene el costo que cada sección tiene dentro del distrito respectivo, conforme al costo que tuvo la campaña respectiva en el proceso electoral ordinario 2020-2021; *segundo*, se agrupan las secciones dentro de cada uno de los nuevos distritos para el proceso electoral local 2023-2024, considerando el valor obtenido en la operación anterior para cada sección; *tercero*, se suma el valor de cada sección dentro del distrito para tener obtener el costo total del distrito respectivo; *por último*, de la operación anterior, se procede a obtener el costo del 10% que será el tope de gastos para la obtención del apoyo ciudadano que cada aspirante deberá observar para el Proceso Electoral Local 2023-2024, respecto de cada uno de los 21 Distritos Electorales.

4. En tales términos, después de asignar a cada distrito, el costo que conforme a la integración de sus secciones se tienen para el Proceso Electoral Local 2023-2024, el tope de gastos para obtención de apoyo de la ciudadanía para quienes aspiren a una candidatura independiente de Diputación quedaría de la forma siguiente:

Distrito Local	Base de cálculo	Tope de gastos de Apoyo ciudadano
1	\$ 4,444,396.59	\$ 444,439.66
2	\$ 5,057,620.82	\$ 505,762.08
3	\$ 3,187,320.28	\$ 318,732.03
4	\$ 4,834,368.31	\$ 483,436.83
5	\$ 4,812,544.80	\$ 481,254.48
6	\$ 2,947,832.48	\$ 294,783.25
7	\$ 3,652,101.31	\$ 365,210.13
8	\$ 2,439,418.18	\$ 243,941.82
9	\$ 1,467,721.03	\$ 146,772.10
10	\$ 1,667,098.28	\$ 166,709.83
11	\$ 3,308,459.57	\$ 330,845.96
12	\$ 3,413,025.00	\$ 341,302.50
13	\$ 3,984,510.04	\$ 398,451.00
14	\$ 3,494,395.73	\$ 349,439.57
15	\$ 4,005,439.41	\$ 400,543.94
16	\$ 4,260,066.22	\$ 426,006.62

ANEXO
METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Distrito Local	Base de cálculo	Tope de gastos de Apoyo ciudadano
17	\$ 4,143,429.80	\$ 414,342.98
18	\$ 4,177,364.94	\$ 417,736.49
19	\$ 3,921,303.38	\$ 392,130.34
20	\$ 4,028,908.92	\$ 402,890.89
21	\$ 3,711,389.87	\$ 371,138.99

III. REGIDURÍAS:

1. En el caso de las Regidurías, lo conducente es calcular el 10% de los montos establecidos para cada uno de los 106 municipios en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán C.G.-029/2021, operación que arroja las siguientes topes para la obtención de apoyo ciudadano 2023-2024 (10% del PEL 2020-2021) para la elección de Regidurías, conforme a la tabla siguiente:

#	MUNICIPIO	GASTO MÁXIMO DE CAMPAÑA REGIDURÍAS	Tope obtención de apoyo ciudadano 2023-2024 (10% del 2020-2021) para la elección de Regidurías.
1	ABALA	\$ 229,709.95	\$ 22,971.00
2	ACANCEH	\$ 544,364.43	\$ 54,436.44
3	AKIL	\$ 374,058.20	\$ 37,405.82
4	BACA	\$ 208,635.36	\$ 20,863.54
5	BOKOBA	\$ 89,216.71	\$ 8,921.67
6	BUCTZOTZ	\$ 338,120.13	\$ 33,812.01
7	CACALCHEN	\$ 253,938.27	\$ 25,393.83
8	CALOTMUL	\$ 160,340.04	\$ 16,034.00
9	CANSAHCAB	\$ 171,211.39	\$ 17,121.14
10	CANTAMAYEC	\$ 85,655.21	\$ 8,565.52
11	CELESTUN	\$ 276,346.85	\$ 27,634.69
12	CENOTILLO	\$ 145,150.79	\$ 14,515.08
13	CONKAL	\$ 439,048.38	\$ 43,904.84
14	CUNCUNUL	\$ 62,727.73	\$ 6,272.77
15	CUZAMA	\$ 179,403.11	\$ 17,940.31
16	CHACSINKIN	\$ 103,324.24	\$ 10,332.42
17	CHANKOM	\$ 173,909.40	\$ 17,390.94
18	CHAPAB	\$ 137,675.14	\$ 13,767.51
19	CHEMAX	\$ 1,275,985.36	\$ 127,598.54
20	CHICXULUB PUEBLO	\$ 153,922.35	\$ 15,392.24
21	CHICHIMILA	\$ 302,216.56	\$ 30,221.66
22	CHIKINDZONOT	\$ 148,397.28	\$ 14,839.73
23	CHOCHOLA	\$ 166,595.07	\$ 16,659.51
24	CHUMAYEL	\$ 117,626.25	\$ 11,762.63
25	DZAN	\$ 189,994.40	\$ 18,999.44

ANEXO
METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

#	MUNICIPIO	GASTO MÁXIMO DE CAMPAÑA REGIDURÍAS	Tope obtención de apoyo ciudadano 2023-2024 (10% del 2020-2021) para la elección de Regidurías.
26	DZEMUL	\$ 143,513.44	\$ 14,351.34
27	DZIDZANTUN	\$ 302,757.87	\$ 30,275.79
28	DZILAM DE BRAVO	\$ 107,045.71	\$ 10,704.57
29	DZILAM GONZALEZ	\$ 237,252.82	\$ 23,725.28
30	DZITAS	\$ 141,416.78	\$ 14,141.68
31	DZONCAUICH	\$ 124,142.97	\$ 12,414.30
32	ESPITA	\$ 542,481.51	\$ 54,248.15
33	HALACHO	\$ 709,847.76	\$ 70,984.78
34	HOCABA	\$ 214,819.14	\$ 21,481.91
35	HOCTUN	\$ 221,719.43	\$ 22,171.94
36	HOMUN	\$ 279,332.99	\$ 27,933.30
37	HUHI	\$ 187,806.78	\$ 18,780.68
38	HUNUCMA	\$ 1,207,345.85	\$ 120,734.59
39	IXIL	\$ 142,291.47	\$ 14,229.15
40	IZAMAL	\$ 980,607.70	\$ 98,060.77
41	KANASIN	\$ 3,280,540.10	\$ 328,054.01
42	KANTUNIL	\$ 182,961.92	\$ 18,296.19
43	KAUA	\$ 105,393.12	\$ 10,539.31
44	KINCHIL	\$ 244,940.87	\$ 24,494.09
45	KOPOMA	\$ 92,914.88	\$ 9,291.49
46	MAMA	\$ 114,502.99	\$ 11,450.30
47	MANI	\$ 191,966.04	\$ 19,196.60
48	MAXCANU	\$ 824,840.97	\$ 82,484.10
49	MAYAPAN	\$ 115,116.89	\$ 11,511.69
50	MERIDA	\$34,866,168.99	\$ 3,486,616.90
51	MOCOCHA	\$ 124,840.66	\$ 12,484.07
52	MOTUL	\$ 1,259,227.77	\$ 125,922.78
53	MUNA	\$ 465,927.66	\$ 46,592.77
54	MUXUPIP	\$ 107,544.00	\$ 10,754.40
55	OPICHEN	\$ 233,863.84	\$ 23,386.38
56	OXKUTZCAB	\$1,152,029.25	\$ 115,202.93
57	PANABA	\$ 279,576.76	\$ 27,957.68
58	PETO	\$ 852,080.52	\$ 85,208.05
59	PROGRESO	\$ 2,168,922.30	\$ 216,892.23
60	QUINTANA ROO	\$ 44,715.00	\$ 4,471.50
61	RIO LAGARTOS	\$ 135,601.33	\$ 13,560.13
62	SACALUM	\$ 171,573.46	\$ 17,157.35
63	SAMAHIL	\$ 189,543.61	\$ 18,954.36
64	SANAHCAT	\$ 61,972.23	\$ 6,197.22
65	SAN FELIPE	\$ 87,705.72	\$ 8,770.57
66	SANTA ELENA	\$ 148,195.63	\$ 14,819.56
67	SEYE	\$ 347,458.53	\$ 34,745.85

ANEXO
METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

#	MUNICIPIO	GASTO MÁXIMO DE CAMPAÑA REGIDURÍAS	Tope obtención de apoyo ciudadano 2023-2024 (10% del 2020-2021) para la elección de Regidurías.
68	SINANCHE	\$ 118,802.51	\$ 11,880.25
69	SOTUTA	\$ 293,218.72	\$ 29,321.87
70	SUCILA	\$ 143,678.34	\$ 14,367.83
71	SUDZAL	\$ 71,073.14	\$ 7,107.31
72	SUMA	\$ 77,431.68	\$ 7,743.17
73	TAHDZIU	\$ 146,351.25	\$ 14,635.13
74	TAHMEK	\$ 138,552.52	\$ 13,855.25
75	TEABO	\$ 219,773.33	\$ 21,977.33
76	TECOH	\$ 596,044.70	\$ 59,604.47
77	TEKAL DE VENEGAS	\$ 107,226.75	\$ 10,722.67
78	TEKANTO	\$ 142,092.51	\$ 14,209.25
79	TEKAX	\$ 1,757,056.11	\$ 175,705.61
80	TEKIT	\$ 372,188.28	\$ 37,218.83
81	TEKOM	\$ 125,170.46	\$ 12,517.05
82	TELCHAC PUEBLO	\$ 131,338.11	\$ 13,133.81
83	TELCHAC PUERTO	\$ 86,940.81	\$ 8,694.08
84	TEMAX	\$ 253,433.26	\$ 25,343.33
85	TEMOZON	\$ 548,798.82	\$ 54,879.88
86	TEPAKAN	\$ 90,516.20	\$ 9,051.62
87	TETIZ	\$ 176,597.11	\$ 17,659.71
88	TEYA	\$ 72,368.15	\$ 7,236.82
89	TICUL	\$ 1,357,628.73	\$ 135,762.87
90	TIMUCUY	\$ 241,570.71	\$ 24,157.07
91	TINUM	\$ 411,499.19	\$ 41,149.92
92	TIXCACALCUPUL	\$ 235,393.65	\$ 23,539.37
93	TIXKOKOB	\$ 630,716.88	\$ 63,071.69
94	TIXMEHUAC	\$ 183,555.65	\$ 18,355.57
95	TIXPEUAL	\$ 201,443.80	\$ 20,144.38
96	TIZIMIN	\$ 3,521,769.36	\$ 352,176.94
97	TUNKAS	\$ 134,214.91	\$ 13,421.49
98	TZUCACAB	\$ 509,289.85	\$ 50,928.98
99	UAYMA	\$ 134,461.82	\$ 13,446.18
100	UCU	\$ 134,914.40	\$ 13,491.44
101	UMAN	\$ 2,076,556.34	\$ 207,655.63
102	VALLADOLID	\$ 2,797,574.78	\$ 279,757.48
103	XOCHEL	\$ 116,550.81	\$ 11,655.08
104	YAXCABA	\$ 560,198.94	\$ 56,019.89
105	YAXKUKUL	\$ 116,057.90	\$ 11,605.79
106	YOBAIN	\$ 92,190.75	\$ 9,219.07